

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$14.9712 M.N. (catorce pesos con nueve mil setecientos doce diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 24 de febrero de 2015.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.3025 y 3.3116 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Invex S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 24 de febrero de 2015.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

MODIFICACIONES al Reglamento Interior del Banco de México.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DEL BANCO DE MÉXICO

ÚNICO. Se **REFORMAN** las fracciones VII y VIII del artículo 19 Bis; se **ADICIONAN** las fracciones IX y X al artículo 19 Bis, y se **DEROGAN** las fracciones XIII y XIV del artículo 19 Bis 1, todos del Reglamento Interior del Banco de México, para quedar en los términos siguientes:

“Artículo 19 Bis.- La Dirección de Operaciones Nacionales tendrá las atribuciones siguientes:

I. a VI. ...

VII. Participar con la Dirección de Administración de Riesgos en el diseño de los criterios para medir y controlar los riesgos en que incurre el Banco en las operaciones de mercado que este realice, referidas a la moneda nacional y en divisas frente a esta;

VIII. Participar en el desarrollo y determinación de los términos y condiciones en los que el Banco pueda otorgar financiamientos relacionados con sus funciones de banca central y en el mercado de dinero;

IX. Dar seguimiento y evaluar el efecto que tienen en los mercados financieros, las acciones que tome el Banco para instrumentar la política monetaria, la cambiaria y las disposiciones que emite para regular el sistema financiero, y

X. Vigilar la actividad en los mercados financieros nacionales, para identificar estrategias en la participación en dichos mercados que pudieren afectar su sano comportamiento.

...”

“Artículo 19 Bis 1.- La Dirección de Apoyo a las Operaciones tendrá las atribuciones siguientes:

I. a XII. ...

XIII. Derogada.

XIV. Derogada.

XV. a XVII. ...”

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes modificaciones al Reglamento Interior del Banco de México, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La totalidad de los actos jurídicos realizados durante la vigencia de los artículos modificados, conservarán todo su valor y fuerza legal.

Las presentes modificaciones al Reglamento Interior del Banco de México fueron aprobadas por su Junta de Gobierno, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46, fracción XVI, de la Ley del Banco de México, en sesión del 26 de enero de 2015.

México, Distrito Federal, a 5 de febrero de 2015.- El Gobernador del Banco de México, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.

REFORMA al Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

**REFORMA AL ACUERDO DE ADSCRIPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS
DEL BANCO DE MÉXICO**

De conformidad con lo previsto en los artículos 38 y 47, fracción I, de la Ley del Banco de México, así como 4o. y 8o. de su Reglamento Interior, se reforma el **ARTÍCULO SEGUNDO**, fracciones V y VI, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, para quedar en los términos siguientes:

“ARTÍCULO SEGUNDO.- ...

I. a IV. ...

V. DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN ECONÓMICA

SUBGERENCIA TÉCNICA

DIRECCIÓN DE ESTUDIOS ECONÓMICOS

SUBGERENCIA DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA INVESTIGACIÓN

GERENCIA DE INVESTIGACIÓN MONETARIA

GERENCIA DE ASUNTOS DE POLÍTICA MONETARIA

SUBGERENCIA DE ANÁLISIS DE LA COYUNTURA ECONÓMICA

DIRECCIÓN DE MEDICIÓN ECONÓMICA

GERENCIA DE ANÁLISIS Y MEDICIÓN DEL SECTOR REAL

SUBGERENCIA DE ANÁLISIS DEL SECTOR PRODUCTIVO

SUBGERENCIA DE ANÁLISIS DEL SECTOR EXTERNO

GERENCIA DE INVESTIGACIÓN DEL SECTOR REAL

SUBGERENCIA DE PRONÓSTICOS DEL SECTOR REAL

SUBGERENCIA DE ANÁLISIS DE COYUNTURA DEL SECTOR REAL

DIRECCIÓN DE ANÁLISIS MACROECONÓMICO

GERENCIA DE ANÁLISIS MACROFINANCIERO

SUBGERENCIA DE ANÁLISIS MONETARIO

SUBGERENCIA DE ESTADÍSTICA Y ANÁLISIS FINANCIERO

GERENCIA DE ANÁLISIS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

SUBGERENCIA DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN DE ANÁLISIS SOBRE PRECIOS, ECONOMÍA REGIONAL E INFORMACIÓN

GERENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN ECONÓMICA

SUBGERENCIA DE DESARROLLO DE SISTEMAS

SUBGERENCIA DE OPERACIÓN DE SISTEMAS

GERENCIA DE PRECIOS Y SALARIOS

SUBGERENCIA DE PRECIOS Y SALARIOS

GERENCIA DE ANÁLISIS ECONÓMICO REGIONAL Y SOPORTE ESTADÍSTICO

SUBGERENCIA DE ANÁLISIS ESTADÍSTICO

DIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES

GERENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS INTERNACIONALES

SUBGERENCIA DE ASUNTOS MONETARIOS INTERNACIONALES

SUBGERENCIA DE ORGANISMOS INTERNACIONALES

GERENCIA DE ANÁLISIS ECONÓMICO INTERNACIONAL

SUBGERENCIA DE ECONOMÍA INTERNACIONAL

VI. DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES DE BANCA CENTRAL**DIRECCIÓN DE OPERACIONES INTERNACIONALES**

GERENCIA DE OPERACIONES INTERNACIONALES

SUBGERENCIA DE INVERSIONES Y FUTUROS FINANCIEROS

SUBGERENCIA DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y METALES

SUBGERENCIA DE INVERSIONES EN DIVISAS DISTINTAS AL DÓLAR AMERICANO

GERENCIA DE ANÁLISIS DE MERCADOS INTERNACIONALES

SUBGERENCIA DE INSTRUMENTACIÓN DE PROYECTOS Y ESTRATEGIAS DE CORTO PLAZO

SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y ESTRATEGIAS DE DIVERSIFICACIÓN

DIRECCIÓN DE OPERACIONES NACIONALES

GERENCIA DE OPERACIONES NACIONALES

SUBGERENCIA DE OPERACIONES DE MERCADO

SUBGERENCIA DE CAMBIOS NACIONALES

GERENCIA DE ANÁLISIS DE MERCADOS NACIONALES

SUBGERENCIA DE ANÁLISIS DE MERCADOS

SUBGERENCIA DE INFORMACIÓN DE MERCADOS

DIRECCIÓN DE APOYO A LAS OPERACIONES

GERENCIA DE DESARROLLO DE SISTEMAS OPERATIVOS

SUBGERENCIA DE DESARROLLO DE SISTEMAS OPERATIVOS A

SUBGERENCIA DE DESARROLLO DE SISTEMAS OPERATIVOS B

SUBGERENCIA DE SERVICIOS DE CÓMPUTO

GERENCIA DE GESTIÓN DE OPERACIONES

SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE OPERACIONES CON CUENTAHABIENTES

SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE OPERACIONES DE LA RESERVA INTERNACIONAL

SUBGERENCIA DE OPERACIÓN DE SISTEMAS OPERATIVOS

GERENCIA DE PROGRAMACIÓN FINANCIERA

SUBGERENCIA DE PROGRAMACIÓN FINANCIERA

VII. a XII. ..."**TRANSITORIOS**

PRIMERO. Las presentes modificaciones al Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La totalidad de los actos jurídicos realizados durante la vigencia de los artículos modificados conservarán todo su valor y fuerza legales.

TERCERO. Las referencias a cualquier Unidad Administrativa que en virtud de las presentes modificaciones haya desaparecido o cambiado de denominación, contenidas en cualquier Norma Administrativa Interna expedida por las propias Unidades Administrativas, deberán entenderse hechas a la Unidad Administrativa que la sustituya o cuente con las atribuciones respectivas.

México, Distrito Federal, a 5 de febrero de 2015.- El Gobernador del Banco de México, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.

COSTO porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

COSTO PORCENTUAL PROMEDIO DE CAPTACIÓN DE LOS PASIVOS EN MONEDA NACIONAL A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CPP)

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo dispuesto por sus resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 20 de octubre de 1981, 17 de noviembre de 1988, 13 de febrero de 1996 y 3 de noviembre de 2005, informa que el costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 2.24 (dos puntos y veinticuatro centésimas) para el mes de febrero de 2015.

México, D.F., a 24 de febrero de 2015.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Información del Sistema Financiero, **Jorge Francisco de la Vega Góngora**.- Rúbrica.- El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.

COSTO de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

COSTO DE CAPTACIÓN A PLAZO DE PASIVOS DENOMINADOS EN UNIDADES DE INVERSIÓN A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CCP-UDIS)

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, para efectos de lo previsto en los artículos 135 Bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 95 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y según lo dispuesto en sus resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 6 de noviembre de 1995, 13 de febrero de 1996 y 13 de mayo de 2002, informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 4.32 (cuatro puntos y treinta y dos centésimas) para el mes de febrero de 2015.

México, D.F., a 24 de febrero de 2015.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Información del Sistema Financiero, **Jorge Francisco de la Vega Góngora**.- Rúbrica.- El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.

COSTO de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

COSTO DE CAPTACIÓN A PLAZO DE PASIVOS DENOMINADOS EN MONEDA NACIONAL A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CCP)

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo dispuesto por su resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de febrero de 1996, informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 3.01 (tres puntos y una centésimas) para el mes de febrero de 2015.

México, D.F., a 24 de febrero de 2015.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Información del Sistema Financiero, **Jorge Francisco de la Vega Góngora**.- Rúbrica.- El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.

(R.- 407365)

VALOR de la unidad de inversión.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

VALOR DE LA UNIDAD DE INVERSIÓN

El Banco de México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto que establece las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta; con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el artículo 20 Ter del referido Código, da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días 26 de febrero a 10 de marzo de 2015.

FECHA	VALOR (pesos)
26-febrero-2015	5.284670
27-febrero-2015	5.285098
28-febrero-2015	5.285525
1-marzo-2015	5.285953
2-marzo-2015	5.286380
3-marzo-2015	5.286807
4-marzo-2015	5.287235
5-marzo-2015	5.287662
6-marzo-2015	5.288090
7-marzo-2015	5.288518
8-marzo-2015	5.288945
9-marzo-2015	5.289373
10-marzo-2015	5.289801

México, D.F., a 24 de febrero de 2015.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Análisis sobre Precios, Economía Regional e Información, **Daniel Sámano Peñaloza**.- Rúbrica.- El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.